



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

2135

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Presidencia nº 220/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, por la que se convoca Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para la realización de actividades culturales durante el año 2026

BDNS(Identif.):906735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906735>)

Primero. Beneficiarios

Podrán participar todos los Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para la realización de actividades culturales en las que se programen espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales de compañías, grupos o artistas en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca durante el año 2026.

Tercero. Bases Regulatoras

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOPH nº 39 de fecha de 1 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía

La presente convocatoria está dotada con 14.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 3340.48001. La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca financiará hasta un 30 % del caché de los gastos de la actuación con los siguientes límites máximos en función de la población total del municipio (según los datos del padrón publicado por el IAEST): Municipios con una población superior a 2.001 habitantes: hasta un max. de 4.500 € de subvención Municipios con una población entre 1.501 a 2.000 habitantes: hasta un max. de 1.950 € de subvención Municipios con una población entre 1.001 a 1.500 habitantes: hasta un máx. de 1.500 € de subvención Municipios con una población entre 501 a 1.000 habitantes: hasta 1.050 € de subvención Municipios con una población entre 1 a 500 habitantes: hasta 600 € de subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la



presente convocatoria, siendo los ayuntamientos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

Sexto. Otros datos

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento del protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.

Fraga, 20 de mayo de 2026. La Presidenta, M. Reyes Pascual Isábal.